



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00063**

Ciudad de México, a **07 FEB 2017**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,  
COMPLEJO PETROQUÍMICO INDEPENDENCIA**

Carretera Federal México-Puebla Km 76+500, Colonia Santa María Moyotzingo  
Municipio de San Martín Texmelucan, C.P. 74129, Estado de Puebla  
Teléfono: 01 (248) 485 0002

Atención: Ing. Robertony Tovilla Ruiz  
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00068-99, bitácora 09/LU-0360/12/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 14 de diciembre del 2016. Una vez analizada la información proporcionada y.....

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 16 de marzo de 1999, la Dirección General de Regulación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00068-99, según oficio No. D.O.O.-600.0178, a la empresa COMPLEJO PETROQUÍMICO INDEPENDENCIA que se dedica a la elaboración de productos petroquímicos no básicos.....
- II. Que con fecha 14 de diciembre del 2016, la empresa PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PETROQUÍMICO INDEPENDENCIA ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00068-99, bitácora No. 09/LU-0360/12/16 debido a la actualización de datos del titular de COMPLEJO PETROQUÍMICO INDEPENDENCIA a PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PETROQUÍMICO INDEPENDENCIA.....

Adicionalmente, la empresa PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PETROQUÍMICO INDEPENDENCIA, presenta copia del Estatuto Orgánico de la empresa PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre del 2015 en el cual se establece lo siguiente:.....

"Artículo 1. El presente estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran PEMEX Transformación Industrial, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración. ....

Artículo 2. PEMEX Transformación Industrial es una empresa productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. ....





OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00063**

Artículo 3. PEMEX Transformación Industrial tiene por objeto exclusivo las actividades de refinación transformación procesamiento, importación exportación comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos....."

III. Que la información contenida en el considerando anterior puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 19 Fracción XXIII y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEPA en materia de la Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes: .....

**RESUELVE**

**PRIMERO.**- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00068-99, gestionada por la empresa PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PETROQUÍMICO INDEPENDENCIA. ....

**SEGUNDO.**- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00068-99 es válida en todas sus condicionantes para la empresa PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PETROQUÍMICO INDEPENDENCIA, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km 76+500, Colonia Santa María Moyotzingo, C.P. 74129 en el Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla. ....

**TERCERO.**- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia. ....

**CUARTO.**- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente. ....

**QUINTO.**- Los demás términos y condicionantes contenidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00068-99, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

Notifíquese el presente resolutivo a la empresa PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, COMPLEJO PETROQUÍMICO INDEPENDENCIA, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. ....

**A T E N T A M E N T E**  
**LA DIRECTORA GENERAL**



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

DE LA CALIDAD DEL AIRE Y

REGISTRO DE EMISIONES Y

TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES

Copias al reverso..

**Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica**

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. [gharoprocurador@profepa.gob.mx](mailto:gharoprocurador@profepa.gob.mx)

M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. [arodriguez@profepa.gob.mx](mailto:arodriguez@profepa.gob.mx)

Lic. Daniela Migoya M., Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla. [daniela.migoya@puebla.semarnat.gob.mx](mailto:daniela.migoya@puebla.semarnat.gob.mx)

Ing. Laura Zapata Martínez, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. [laura.zapata@profepa.gob.mx](mailto:laura.zapata@profepa.gob.mx)

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. [ernesto.navarro@semarnat.gob.mx](mailto:ernesto.navarro@semarnat.gob.mx)

APMB/JENR/AJP/TZR/GEAG

No. de Bitácora 09/LU-0360/12/16